

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210002300.
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado: MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por BANCO MUNDO MUJER S.A., contra MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCO MUNDO MUJER S.A., contra MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO MUNDO MUJER S.A., contra MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 4563184:

| No. DE CUOTA | FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA | VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS | VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 29 | 13 de febrero de 2020 | \$ 550.658.87 | |
| 30 | 13 de julio de 2020 | \$ 262.710.95 | \$ 614.142.00 |
| 31 | 13 de agosto de 2020 | \$ 760.931.01 | \$ 116.150.50 |
| 32 | 13 de septiembre de 2020 | \$ 780.935.25 | \$ 96.808.27 |
| 33 | 13 de octubre de 2020 | \$ 801.465.38 | \$ 76.957.55 |
| 34 | 13 de noviembre de 2020 | \$ 822.535.23 | \$ 56.584.97 |
| 35 | 13 de diciembre de 2020 | \$ 844.150.00 | \$ 35.676.81 |
| | Sub-total | \$4.823.385.00 | \$ 996.317.00 |
| | Total: | | \$5.819.702.00 |

b. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital de las cuotas anteriores, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que cada uno se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos con Setenta Centavos M/cte (\$559.380.70), correspondientes al capital acelerado de la obligación.

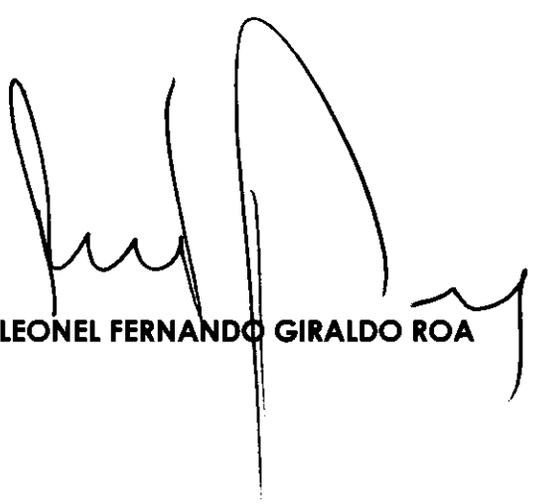
d. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el (15-01-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada MARIA CAMILA SANABRIA MUNERA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la persona jurídica JGM ACCION JURIDICA SAS., representada legalmente por el Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 009 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-03-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ